

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE, SE APRUEBA UNA OBRA HIDRAULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

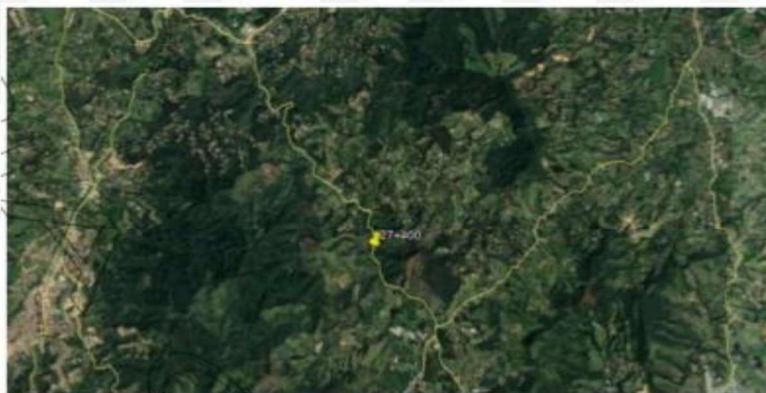
Que mediante Auto N° **112-0725** del 14 de julio de 2020, se dio inicio a una solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** solicitado por la sociedad **DEVIMED S.A**, con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.688.436, para realizar una obra de mitigación con el fin de proteger el talud aledaño a la quebrada La Chuscala en el Km K27+340, en la via concesionada Don Diego-La Ceja, la cual se llevara a cabo en el predio con FMI 017-52084, localizado en el municipio de El Retiro.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 30 de julio de 2020, generándose el Informe Técnico N° **112-1278** del 16 de septiembre de 2020, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

2. OBSERVACIONES:

2.1 Localización del sitio: vereda Don Diego, zona rural del municipio de El Retiro.



2.2 Información allegada por el interesado:

- Presenta "ANÁLISIS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA OBRA DE MITIGACIÓN KM 27+400 VÍA LA CEJA" el cual contiene: introducción, objetivos, localización de la zona de estudio, Hidrología de la Cuenca, estudio, metodología para hallar caudales máximos, modelación hidráulica HEC-RAS (con obra y sin Obra), estudio de socavación, planos, detalle de las obras a construir.

Cuenca	9.62
Área de la cuenca (Km ²)	9.62
Longitud de la cuenca (Km)	5.88
Perímetro l (km)	15.30
Cota mayor (msnm)	2.558
Cota mínima (msnm)	2300
Pendiente de la cuenca (%)	0.21
Longitud cauce principal (km)	5.28
Ancho de la cuenca (km)	1.64

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

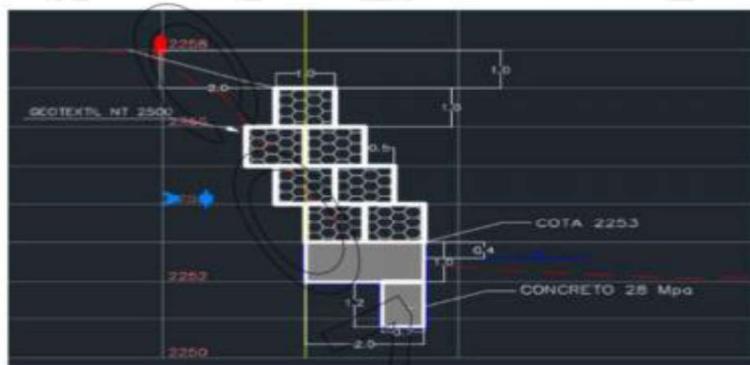
F-GJ174/V.02

02-May-17

Pendiente cauce principal (m/m)	0.20
Caudal de Diseño (m³/s)	36.805

2.3 El proyecto consiste en la legalización una obra de mitigación (muro en gaviones modulados) con el fin de proteger un talud aledaño a la Quebrada La Chuscala, en el KM 27 + 340, en la vía concesionada Don Diego - La Ceja, en beneficio del predio identificado con FMI 017-52084.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Muro en gaviones				
Nombre de la Fuente:	Q. La Chuscala			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura(m): 4				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m): 2	
-75	27	52.452	6	4	1488	2258	Longitud(m): 7
							Profundidad de Socavación(m): 1.2
							Capacidad(m ³ /seg): NA
Observaciones:	Dentro de estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 7.0 m de longitud y 4.0 m de altura y consta de 4 filas de gaviones con dos módulos de 1.0m x 1.0m, de a dos módulos en las primeras tres filas y un módulo en la última fila, la base consiste en un encepado de concreto de 1.0m de espesor por 2.0 m de ancho con una llave antisocavación de 1.2m de profundidad por 0.70 m. de ancho.						



2.4 Se realizó visita el 21 de julio de 2020 al predio donde se requiere la construcción de la obra de mitigación antes descrita y se encontró que la obra objeto del trámite ya se encuentra construida y las características de la misma corresponden a las descritas en el cuadro y gráfica anterior.

2.5 El trámite se realiza para LEGALIZAR una obra de mitigación con el fin de proteger un talud aledaño a la Quebrada La Chuscala, en el KM 27+ 340, en la vía concesionada Don Diego - La Ceja, en beneficio del predio identificado con FMI 017-52084.

2.6 De acuerdo a los resultados de la modelación presentados por el interesado, la altura de la lámina de agua y la velocidad no se ven afectadas por la construcción del muro.

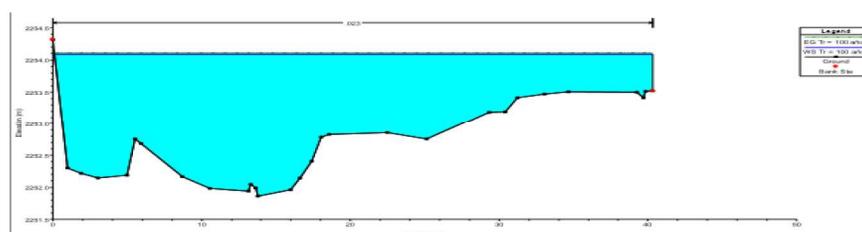


Ilustración 3-4. Sección de control y de implementación del muro en gaviones

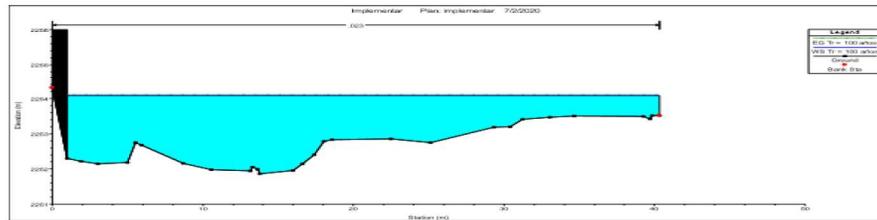


Ilustración 3-6. Sección de control con la implementación del muro

2.7 Según lo analizado en el estudio presentado, se observa que, para el caudal de 100 años, correspondiente a 36.81 m³/s las velocidades no son altas, con regímenes en tramos de supercrítico, y en otros de subcrítico.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 El caudal máximo para el periodo de retorno (T_r) de los 100 años para la Q. La Chuscala es de 36.805 m³/s.
- 3.2 La solicitud se realiza para la LEGALIZACIÓN de una obra de mitigación con el fin de proteger un talud aledaño a la Quebrada La Chuscala, en el KM 27+340, en la vía concesionada Don Diego – La Ceja, en beneficio del predio identificado con FMI 017-52084.
- 3.3 Es factible la ocupación de cauce y aprobar la obra descrita en las observaciones del presente informe técnico.
- 3.4 Con la información presentada es factible aprobar la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
1	Muro en gaviones	75	27	52.452	6	4	14.88	2258

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1278 del 16 de septiembre de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por la sociedad **DEVIMED S.A**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente encargada de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **DEVIMED S.A**, con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.688.436, para realizar una obra de mitigación con el fin de proteger el talud aledaño a la quebrada La Chuscala en el Km K27+340, en la vía concesionada Don Diego-La Ceja, en beneficio del predio con FMI 017-52084, localizado en el municipio de El Retiro. Las características de la estructura son las siguientes:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Muro en gaviones	
Nombre de la Fuente:	Q. La Chuscala		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	4
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Ancho(m):	2
		Z (m.s.n.m.)	Longitud(m):	7
-75	27	52.452	Profundidad de Socavación(m):	1.2
	6	4	1488	2258
			Capacidad(m³/seg):	NA
Observaciones:	Dentro de estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 7.0 m de longitud y 4.0 m de altura y consta de 4 filas de gaviones con dos módulos de 1.0m x 1.0m, de a dos módulos en las primeras tres filas y un módulo en la última fila, la base consiste en un encepado de concreto de 1.0m de espesor por 2.0 m de ancho con una llave antisocavación de 1.2m de profundidad por 0.70 m. de ancho.			

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajusta totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentado en la información que reposa en el expediente de CORNARE N° **05607.05.35821**.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA OBRA HIDRÁULICA implementada y descrita en el artículo primero de la presente actuación, ya que la estructura cumple para permitir el flujo del caudal del período de retorno T_r de los 100 años.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma Permanente

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la Oficina jurídica de la Corporación el archivo definitivo del expediente ambiental 05607.05.35821, una vez el presente acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTICULO DECIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

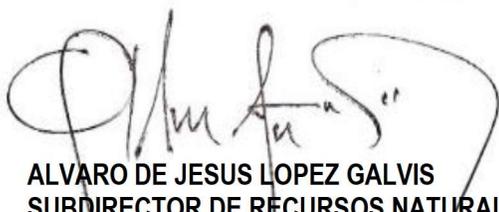
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal, el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Daniela Sierra Zapata- Fecha: 18/09/2020 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05607.05.35821.

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17